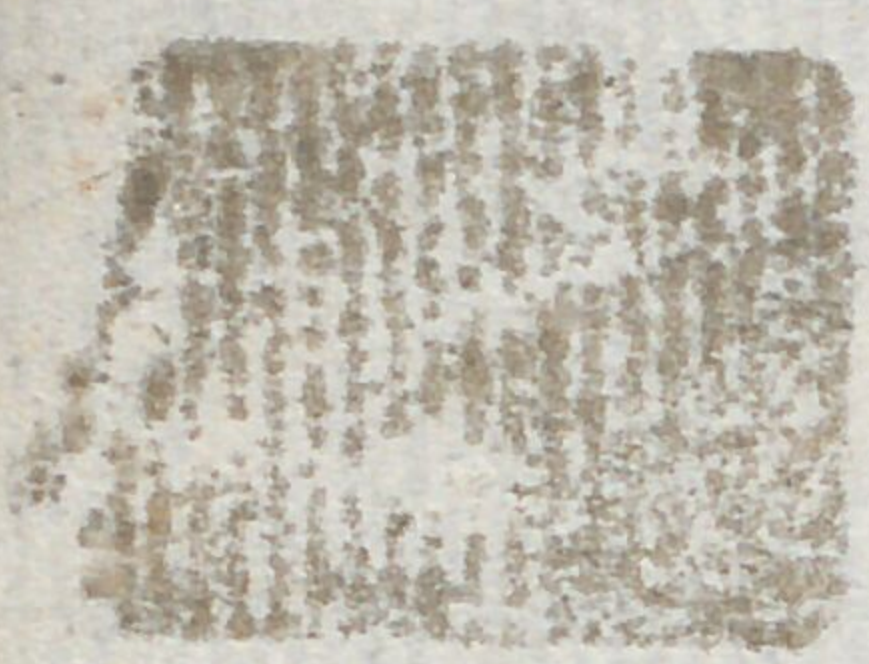


19-18

Exposición al Rey
sobre las concordias del
Escusado





Faint, illegible handwritten text in brown ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Partial view of the adjacent page on the right, showing handwritten text in brown ink.

+
Señor

Los grandes empeños contraídos en la guerra con Francia, al paso que aguraron los recursos mas pronto y fáciles, han dificultado los medios de subvenir à los gastos extraordinarios que ocasiona la actual. La interrupcion de comercio y comunicacion con nuestras Colonias desde que se declaró no solo ha disminuido considerablemente los productos de la S. Rentas del Erario, y privado nos de los caudales que podian sacarse de algunos de aquellos ricos dominios, sino que aumentando los apuros con los reditos de los empeños precedentes, y la extincion



de algunos de los empréstitos por el orden con que se establecieron, ha causado en la tesorería un déficit progresivo tan considerable que no bastan arbitrios pequeños para sobrellevarlo, y antes de poco tiempo nos conducirían irremediablemente al triste caso de suspender los pagos, arruinando el crédito público, y exponiendo de consiguiente la tranquilidad y existencia del Gobierno.

Los gastos del año anterior ascendieron á mil doscientos millones de reales, mientras que los productos de las Rentas no llegaron á la mitad: Los empréstitos públicos, los auxilios del Banco, y otras operaciones nivelaron la entrada con la salida; pero como cada día se hace más difícil el poder sostener la continuación



de semejantes atrasos, y el dinero efectivo escasea mas y mas, causando nuevos gravámenes à la tesoreria para aprontar las cantidades que se destinan al pago de Empleados, y reditos de vales y acciones de empréstitos, es indispensable à la mayor brevedad recurrir à arbitrios de cierta magnitud que aseguren los medios de cubrir los gastos sin tanto ahorro y fatigas.

Desde mi ingreso al Ministerio me propuse, Señor, liquidar la deuda general de la Nación; y formando estados de las Rentas y gastos, presentar à V. A. los medios de aumentar aquellas, y disminuir estos, constituyendo un fondo de amortizacion capaz de inspirar el credito publico



necesario para las urgencias ul-
-teriores, y para las mejoras nacio-
-nales de que es susceptible el Reyno.

En este importante trabajo
no he cesado de ocuparme en todos
los ratos que me lo ha permitido
el despacho de los negocios; pero
ni pueden de pronto adquirirse
los datos necesarios para ello, ni
las urgencias instantaneas de
la Tesoreria dejan lugar mas que
para pensar en los medios de
remediarlas.

La ampliacion del Empre-
-tito de cien millones de reales
hasta ciento y sesenta; algunas
cantidades que se toman en cada
mitad en libranzas sobre las
Cajas de Nueva España, y
el resto a pagar quatro meses
despues de la venida de los



ias ul-
s maio.
Reyno.
trabajo
en todo
mitido
pero
axirse
ello, ni
as de
mas que
n ce
Empres-
rales
lgunas
n cadiz
e las
y
mies
elos



caudales de Indias hecha la
par; la imposicion del producto
de la venta de los edificios rusticos
y urbanos de los Propios que
S. M. ha resuelto se haga; la
continuacion del emprento à
rentas perpetuas y vitalicias
sobre la del tabaco admitiendo
parte del capital en creditos
del Reynado del S.^{or} Felipe
Quinto, y algunos otros arbitrios,
pueden producir algun alivio,
pero no alcanzan à subvenir
à las urgencias actuales, que
son tan execrivas y apuradas
con ocasion de tener que pagar los
intereses de las dos fuentes creacio-
nes de vales de este mes y del
proximo entrante, que el tesorero
General me ha declarado que

deno socorrersele extraordina-
-riamente, es inevitable suspender
los pagos en la tesoreria, y por
consequente la perdida del credito
publico con la suma espantosa
de males que de ella deben se-
-guirse.

En las urgencias de la guer-
-ra de Francia se recurrió al
arbitrio de aumentar las crea-
-ciones de reales Reales; pero la
experiencia ha acreditado, que
no pudo adoptarse ninguno
mas ruinoso ni para los Pueblos
ni para la Real Hacienda, por-
-que el quebranto que por su abun-
-dancia misma ocasionó, enca-
-reció las subsistencias, e hizo
subir los gastos de la tesoreria
à lo que jamas habian llegado.



Ordina-
suspender
por
el credito
notosa
in se-
a guer-
al
a crea-
o la
que
no
Pueblon
a, por-
en abun-
encia-
livo
sorexia
load.

Como V. cat. recibe los vales por su valor, y quando salen de la tesoreria de qualquier modo que con ellos se executen los pagos, se deduce el quebranto, habiendo llegado este a veinte por ciento, se infiere el exorbitante desfaldo que ocasiona al Real Erario. A esta causa debe atribuirse principalmente la annual progresion asombrosa de los gastos de la Real Hacienda desde que empezo la guerra de Francia. En 1793, que fue el primer año, pero en que no perdian los vales, solo importaron setecientos ochomillones, y en 1797. subieron a mil doscientos quatro. Y suponiendo que de esta suma entraron en tesoreria trescientos



quatro millones en efectivo y
los novecientos en papel, perdiendo
este un veinte por ciento se eviden-
cia que en solo el año ultimo
contó á V. M. el quebranto de los
vales ciento y ochenta millones,
pues sin este desfallo en lugar
de mil doscientos quatro millones,
los gastos no hubieran pasado
de novecientos veinte y quatro,
y aun menor si se considera la
causita que por otro lado ocasiona
el agio.

No debe pues continuarse
tan ruinoso arbitrio sino en el
ultimo apuro, ó baxo otras
preparaciones que exigen tiempo
y algunas providencias preli-
minares, porque qualquiera
nueva creacion de vales por



el metodo usado aumentaria
el quebranto de los de las ante-
-riores, y arruinaria mas y
mas en proporcion la Real
Hacienda.

En la critica situacion
en que esta se halla y en nues-
-tra actual falta de credito, me
parece Señor, que un empresti-
-to sobre el Clero cediendole
por cierto tiempo el Excusado
para el pago del principal è in-
-tereses, es el arbitrio mas pron-
-to y que trae menos inconve-
-nientes. El Estado Eclesiastico
ha estado concordado con la
Real Hacienda desde la conce-
-sion de aquella gracia hasta
el año de 60, que empezó à
administrarse. Despues se



dió en Asiento á los Gremios ma-
yores de Ciudad, y posteriormente
se adoptaron las concordias con la
rebara de la quarta parte de lo
que pagaron los Gremios, asi por
consideraciones piadosas, como
por otras de justicia en la incon-
gruidad de algunos Parrocos en
los pleytos y en vexaciones de que
siempre se han quejado. Pero en
14, resolvió V. M. se adminis-
trase por cuenta de la Real Haz.^{da}
á medida que fuesen concluyendo
las concordias. Los Cabildos y
Prelados desean concordarse, y su
mismo interes les excita, va-
liendose de su credito, á buscar fon-
do con que socorrer la R. Haz.^{da}
en la grandisima actual urgen-
cia. El poco tiempo que lleva
la administracion y la carestia



de los frutos ocasionada por la guerra, y la creacion de tanto papel moneda, mas que por falta de conchas, impedirá fixar con acierto los limites del verdadero valor del excusado; pero siempre se podran obtener mayores quotas que en las concordias anteriores y la moderacion del premio del dinero será otra ventaja en una ocasion tan critica como la presente, en que imitando las operaciones anteriormente practicadas sería infinitamente mayor el dispendio que causarían.

V. M. resolverá lo que en mayor fuere de su Real agrado.

7 de Febrero de 1798.





